



TIPO: INTERNA

FECHA: 17-06-2025 10:47:39

TRAMITE: 16049-ACTA POSESION PROMOTOR

SOCIEDAD: 63365033 - FLOR ALBA BASTO VILLAMARIN

REMITENTE: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES

TIPO DOCUMENTAL: Actas

CONSECUTIVO: 640-001022

FOLIOS: 4

ANEXOS: 0

ACTA DE POSESION PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON FUNCIONES DE PROMOTORA

Hoy 17 de junio de 2025, se presentó por medios virtuales la señora **FLOR ALBA BASTO VILLAMARIN**, persona Natural No Comerciante identificada con cedula No. 63.365.033, en su calidad de deudora con el fin de tomar posesión como Promotora dentro de su proceso de Reorganización Abreviada, designada mediante Auto Radicación 2025-06-003590 del 9 de junio de 2025.

Mediante el presente documento la persona natural no comerciante con funciones de Promotora declara bajo juramento:

- Que acepta el cargo y se compromete a guardar la confidencialidad de la información de este
- Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incursa en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.

Reconoce que se le asignaron estas funciones al amparo del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015, está sujeto a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto 2437 del diciembre de 2024, para el ejercicio de esa función, por ende, acepta que tal asignación de funciones en ningún momento generará causación de honorarios.

Con la suscripción del acta de posesión de esta diligencia, la persona natural no comerciante con funciones del Promotora se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada, debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en las normas respectivas, en especial las órdenes impartidas en el auto de admisión del proceso.

La persona natural no comerciante con funciones de promotora quien, además, ejerce el cargo de deudora, y no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por la Superintendencia de Sociedades, reconoce y acepta que asume a partir de la fecha las mismas cargas, deberes y responsabilidades que conforme a la ley corresponden a los Promotores que pertenecen a la mencionada lista.

La Promotora manifiesta que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016. Igualmente, la Promotora manifiesta que no está incursa en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

La Promotora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso. De acuerdo con lo anterior, la Promotora autoriza que se le envíe al correo electrónico, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia al correo alba_bv728@hotmail.com.

Todas las comunicaciones que la Promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

Adicionalmente, la Promotora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez.

Así mismo, la Promotora declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso, previstos en el Artículo 43 del Decreto 065 de 2020; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que, de conformidad con el establecido en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, la Promotora deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de Reorganización Abreviada.

2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo proceso, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar y las partes presente al juez del proceso.



FLOR ALBA BASTO VILLAMARIN

CC No. 63.365.033

Correo: alba_bv728@hotmail.com

Teléfono: 3182098840



LEYDI PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: C8715

CARGO: Funcionario de la Intendencia Regional de Bucaramanga

REVISOR(ES) :

NOMBRE: L1158

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los

Santanderes y

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: LEYDI PRIETO AYALA

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los
Santanderes y



Validar documento Res. 325 19-01-2015
9ec9Dd68-Yecv-fN78



Validar documento Res. 325 19-01-2015
9ec9Dd68-YecV-fd68-a2f4-fN78

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

